



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES UN RESUMEN DE LA CONVOCATORIA. RECOMENDAMOS LA LECTURA DETENIDA DE LA MISMA A LOS INTERESADOS EN PRESENTAR SOLICITUD

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2009, conjunta de la Secretaría de Estado de Universidades y de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos de investigación y acciones complementarias dentro del Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental, en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, al amparo de la Orden PRE/621/2008, de 7 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental en el marco del Plan Nacional de I+D+i (BOE Núm. 315. Jueves 31 de diciembre de 2009 Sec. III. Pág. 112567)

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

PLAN NACIONAL DE I+D+i (2008-2011)

SUBPROGRAMA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL y ACCIONES COMPLEMENTARIAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INIA

AÑO 2010

OBJETIVOS Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria, de acuerdo con los objetivos definidos en el Plan Nacional de I+D+i 2008-2011, pretende:

➤ promover la investigación de calidad, evidenciada tanto por la internacionalización de las actividades y la publicación de sus resultados en foros de alto impacto científico y tecnológico, como por su contribución a la solución de los problemas sociales, económicos y tecnológicos de la sociedad española con la reserva correspondiente de los derechos de la propiedad intelectual.

➤ Pretende también romper la tendencia a la fragmentación de los grupos de investigación, de modo que estos alcancen el tamaño suficiente y la masa crítica necesaria para afrontar los desafíos que la investigación española tiene en el contexto del Espacio Europeo de Investigación, fomentando la participación de investigadores con un elevado nivel de dedicación a cada proyecto.

➤ Persigue, también, el fomento de la investigación de carácter multidisciplinar que sea capaz de movilizar el conocimiento complementario de diversos campos científicos a favor de la solución de los problemas que la sociedad española y la europea tienen en el siglo XXI.

La resolución de la convocatoria tiene por objeto la aprobación de la **convocatoria para el año 2010** de determinadas ayudas públicas para la realización de proyectos de investigación y acciones complementarias dentro del Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental, en el marco del VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

La convocatoria comprende las ayudas definidas en los siguientes **subprogramas**:

a) Subprograma de **Proyectos de Investigación Fundamental no orientada**, definiendo dos tipos de proyectos:

- o los dirigidos a **jóvenes investigadores menores de 41 años**, con contribuciones científico-técnicas relevantes y prometedoras, y por otro
- o los dirigidos a **grupos de investigación** que reúnan los requisitos contemplados en la convocatoria.

b) Subprograma de **Acciones Complementarias a Proyectos de Investigación Fundamental no orientada**

c) Subprograma de **Proyectos de Investigación Fundamental orientada a los Recursos y Tecnologías Agrarias (INIA) en coordinación con las Comunidades Autónomas (CC.AA.) y de Acciones Complementarias**.

De acuerdo con el artículo cuarto de la Orden PRE/621/2008, de 7 de marzo, **los proyectos de investigación fundamental** se definen como aquellos trabajos experimentales o teóricos cuyo objetivo es la obtención de nuevos conocimientos fundamentales científicos o técnicos. Estos nuevos conocimientos deben suponer un avance en el ámbito en el que se encuadren.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

Los proyectos se podrán realizar de **forma individual o coordinada** a fin de fomentar la creación de esquemas de cooperación científica más potentes de modo que permitan alcanzar objetivos que difícilmente podrían plantearse en un contexto de ejecución más restringido. Se permite la coordinación de grupos de investigación consolidados con grupos emergentes, mediante la financiación de proyectos coordinados que aglutinen a los diferentes tipos de grupos de investigación citados.

Ayudas del subprograma de acciones complementarias a proyectos de investigación fundamental no orientada: Dentro de estas acciones se incluyen los proyectos Explora-Ingenio-2010. Este año, junto con las modalidades ya previstas en la convocatoria anterior, se presenta como **novedad la modalidad G**, que tiene por objeto ayudar a la correcta utilización y justificación de las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, *financiándose la contratación de recursos humanos que colaboren en la tramitación de las justificaciones de gastos de proyectos cofinanciados por FEDER. Las Acciones Complementarias* son actuaciones de difusión, dirigidas a la sociedad en general, y en particular a los sectores académicos y empresariales, de los resultados de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, así como de los instrumentos de las políticas públicas de fomento de dichas actividades; constituyen también un medio de financiar diferentes actuaciones complementarias de especial interés y relevancia orientadas al sistema Ciencia-Tecnología-Empresa.

DISPOSICIONES COMUNES A LOS TIPOS DE AYUDAS DE LA CONVOCATORIA

1. FINALIDAD DE LAS AYUDAS Y RÉGIMEN JURÍDICO Y DE CONCESIÓN DE LAS MISMAS

Las ayudas objeto de la presente convocatoria están dirigidas a promover la *investigación de calidad, evidenciada tanto por la internacionalización de las actividades y la valorización de sus resultados atendiendo a su alto impacto científico y tecnológico, como por su contribución a la solución de los problemas sociales, económicos y tecnológicos.* Pretenden, además, romper la tendencia a la fragmentación de los grupos de investigación y el fomento de la investigación de carácter multidisciplinar y de frontera que sea capaz de movilizar el conocimiento complementario de diversos campos científicos a favor de la solución de los problemas que la sociedad española y europea tienen en el siglo XXI.

La concesión de las ayudas previstas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a **las bases reguladoras contenidas en la Orden PRE/621/2008, de 7 de marzo**, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas en el marco del Plan Nacional y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .y Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normas relacionadas en la convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los siguientes sujetos:

a) En el subprograma de **Proyectos de Investigación Fundamental no orientada**:

1.º Los centros públicos de I+D+i: las universidades públicas, los organismos públicos de investigación, los centros de I+D+i con personalidad jurídica propia y diferenciada vinculados o dependientes de la Administración General del Estado y los centros de I+D+i vinculados o dependientes de las administraciones públicas territoriales, , así como las entidades públicas con capacidad y actividad demostrada en acciones de I+D+i.

2.º Los centros privados de investigación y desarrollo universitarios: universidades privadas o centros universitarios privados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

3.º Otros centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro:

4.º Los Centros Tecnológicos

5.º Otras entidades privadas sin ánimo de lucro

b) En el **subprograma de Acciones Complementarias a Proyectos de Investigación Fundamental no orientada**: los establecidos en el apartado a) anterior.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

c) En el subprograma de **Proyectos de Investigación Fundamental orientada a los Recursos y Tecnologías Agrarias en coordinación con las Comunidades Autónomas y de Acciones Complementarias**: Con carácter general, el INIA y los Centros Públicos de I+D+i de Investigaciones Agrarias o Alimentarias dependientes de las Comunidades Autónomas y, *en el caso de subproyectos de un proyecto coordinado, también los demás Centros Públicos de I+D+i (UNIVERSIDADES) a cuya plantilla pertenezca el investigador principal del subproyecto.*

3. COMPOSICIÓN Y REQUISITOS DEL EQUIPO INVESTIGADOR

Podrán componer el Equipo Investigador de los proyectos y acciones complementarias.

a) Personal con **titulación superior** que realice funciones de investigación y que se encuentre vinculado estatutaria o laboralmente al organismo solicitante o a las entidades asociadas al mismo. Se incluye en este apartado el personal contratado con cargo al Programa Ramón y Cajal, o programas similares en cuanto a cuantía, finalidad y condiciones.

b) Otro personal perteneciente al organismo solicitante:

1.º *Profesores eméritos, doctores ad honórem y académicos numerarios.*

2.º Con carácter general, *titulados superiores ligados al centro mediante contrato por obra o servicio* que realicen funciones de investigación, *o contrato de trabajo en prácticas* similar en cuantía, finalidad y condiciones a las DE LSO FPI. Se considera, por tanto, incluido en este apartado el personal contratado conforme a las modalidades establecidas en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica

3.º En el caso del subprograma de **Proyectos de Investigación Fundamental orientada a los Recursos y Tecnologías Agrarias en coordinación con las Comunidades Autónomas y de Acciones Complementarias**, los *Titulados de Grado Medio que acrediten su experiencia en actividades de I+D+i durante al menos diez años.*

c) Personal perteneciente a otros organismos distintos del solicitante siempre que dichos organismos tengan la investigación como una finalidad en sus estatutos. En el caso de investigadores que desarrollen su actividad principal en un centro extranjero, bastará una carta original, firmada por el propio investigador, comprometiendo su participación con el visto bueno del director del departamento, centro, instituto o entidad en la que esté trabajando.

En el **plan de trabajo** podrá figurar el resto de las personas que participen en la ejecución del proyecto de investigación (personal técnico de apoyo a la investigación u otros colaboradores científicos), si bien no tendrán la consideración de miembros del Equipo Investigador.

Los **requisitos de los investigadores principales de los proyectos y subproyectos** (en el caso de proyectos coordinados) son los siguientes:

a) Los investigadores principales pertenecientes a los organismos beneficiarios deberán poseer el título de **doctor, tener vinculación estatutaria o laboral con el centro solicitante y encontrarse en situación de servicio activo o análogo**. En el caso de las Acciones Complementarias de tipo e) del subprograma de **Proyectos de Investigación Fundamental orientada a los Recursos y Tecnologías Agrarias en coordinación con las Comunidades Autónomas**, de no poseer el título de doctor, deberán acreditar su experiencia en actividades de I+D+i durante al menos diez años o, alternativamente, que han dirigido proyectos de investigación de entidad equivalente a los del Plan Nacional de I+D+i durante al menos cinco años.

b) También podrán ser investigadores principales, los profesores **eméritos y doctores ad honórem con vinculación contractual con la entidad solicitante**, que cubra, al menos, el plazo de duración del proyecto. En el caso de que no existiera vinculación contractual, o de existir, no abarcara el plazo de ejecución del proyecto, la entidad solicitante designará un gestor que será el responsable administrativo del correcto desarrollo de la actividad propuesta durante el periodo de inexistencia de la relación contractual.

Los investigadores principales deberán cumplir dichos requisitos el día de publicación de la convocatoria.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La presentación de las solicitudes se realizará en el plazo que establecen los artículos 21, 29 y 38 para cada subprograma. Las solicitudes se presentarán en la forma siguiente:

a) Los investigadores principales cumplimentarán **de forma telemática**, utilizando la aplicación informática disponible en la **página web www.micinn.es**, o en su caso, en la página web **www.inia.es**, los formularios de solicitud correspondientes y **adjuntarán, a través de la aplicación, el resto de documentos que se requieren en los artículos 22, 30 y 39 para cada subprograma**. Una vez finalizada la cumplimentación, **validarán y enviarán telemáticamente** su solicitud.

b) ***Importante***. Seguidamente, **imprimirán los documentos** que genere automáticamente la aplicación telemática donde consignarán las **firmas originales del investigador principal y del resto del equipo de investigación** y **las entregarán en el Servicio de Gestión de la Investigación para la firma de la Vicerrectora de I+D+I**

En el caso de **proyectos coordinados**, las solicitudes serán **presentadas por la entidad a la que pertenezca el Coordinador**.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano de instrucción requerirá al interesado, pudiéndose utilizar como medio para ello el correo electrónico, para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

Subprograma de **Proyectos de Investigación Fundamental no orientada**

1. TIPOS DE PROYECTOS OBJETO DE AYUDA Y CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

1. Pueden ser objeto de las ayudas de este subprograma los proyectos de investigación fundamental básica y orientada descritos en el artículo 1.3.

2. Para esta convocatoria, se distinguen dos tipos generales de proyectos:

a) **Proyectos A. Proyectos para jóvenes investigadores** con contribuciones científico-técnicas relevantes y prometedoras y con líneas de trabajo diferenciadas e innovadoras. Se consideran no adecuadas al espíritu de este tipo de proyectos las peticiones que supongan una fractura de grupos previos y que mantengan y dupliquen la misma línea de trabajo, con objetivos y técnicas similares. Los investigadores principales que presenten proyectos en esta categoría deben cumplir los siguientes requisitos:

1.º Tener una edad menor a 41 años a 31 de diciembre 2009.

2.º No haber sido investigador principal de un proyecto o subproyecto de investigación financiado previamente dentro de una convocatoria del Plan Nacional de I+D+i de duración superior a un año.

3.º Tener dedicación única al proyecto solicitado.

b) **Proyectos B. Proyectos para grupos de trabajo usuarios tradicionales de este subprograma.** No se aplica ninguna condición específica, salvo las genéricas de este subprograma que se expresan en los correspondientes apartados.

Estarán formados por dos o más subproyectos, de una o varias disciplinas, a cargo de otros tantos equipos de investigación pertenecientes a distintas entidades o a la misma entidad, siempre que, en este último caso, pertenezcan a diferentes departamentos universitarios, institutos o centros universitarios de investigación.

Deberá justificarse adecuadamente la necesidad de la coordinación para conseguir los objetivos propuestos, así como los beneficios esperados de la misma, que deben ser superiores a los que se obtendrían mediante la realización individual de los proyectos más allá de la mera suma de los grupos que se impliquen.

El **plazo ordinario de ejecución de los proyectos será de tres años**, contados a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión. En casos excepcionales, debidamente justificados, la concesión de la ayuda podrá hacerse para proyectos con un plazo de ejecución menor.

2. REQUISITOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR.

Además de los requisitos generales mencionados en el artículo 7 de la convocatoria, se tendrán en cuenta con carácter específico para este subprograma los siguientes:

Los investigadores principales solo podrán figurar como tales en una única solicitud de las correspondientes a este subprograma, así como a los proyectos de investigación a los que se refiere el subprograma de Proyectos de Investigación Fundamental orientada a los Recursos y Tecnologías Agrarias en coordinación con las CC. AA., y a las presentadas a la convocatoria del año 2010 del subprograma de Proyectos de Investigación en Salud, dentro de la Acción Estratégica en Salud.

Con carácter general, tanto el investigador principal como el resto de los miembros del equipo de investigación que se presenten a esta convocatoria podrán participar con dedicación en un solo proyecto (situación que, a efectos de esta convocatoria, será denominada «dedicación única»), o con dedicación en dos proyectos (situación que, a efectos de esta convocatoria, será denominada «dedicación compartida»), pero solo en uno de ellos como investigadores principales en el conjunto de los proyectos comprendidos en las convocatorias que se citan a continuación:



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

a) Los proyectos solicitados a los subprogramas de Proyectos de Investigación Fundamental no orientada y de Proyectos de Investigación Fundamental orientada a los Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas de esta convocatoria del Programa de Investigación Fundamental; los proyectos en ejecución de duración mayor que 1 año que finalicen según resolución de aprobación después del 31 de diciembre de 2010, correspondientes a la convocatoria 2009 (BOE de 31 de diciembre de 2008, Anexos I y IV); o a la convocatoria de ayudas 2008 para la realización de proyectos de investigación del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 30 de noviembre de 2007, Anexos I y V), o a la convocatoria de ayudas 2007 del Ministerio de Educación y Ciencia para la realización de proyectos de investigación (BOE de 11 de octubre de 2006);

b) Los proyectos solicitados en la convocatoria a resolver en 2010 del subprograma de Proyectos de Investigación en Salud, dentro de la Acción Estratégica de Salud; los proyectos en ejecución de duración mayor que 1 año que finalicen según resolución de aprobación en fecha posterior al 31 de diciembre de 2010, correspondientes a la convocatoria del año 2009 del subprograma de Proyectos de Investigación en Salud, dentro de la Acción Estratégica en Salud (Resolución de 20 de marzo de 2009, BOE de 24 de marzo de 2009), o a la convocatoria del año 2008 del Instituto de Salud Carlos III (Resolución de 12 de marzo de 2008, BOE de 15 de marzo de 2008).

MUY IMPORTANTE. No se podrá renunciar a proyectos en ejecución de las convocatorias citadas con el objeto de participar en la presente convocatoria.

Son excepciones a la norma general expuesta anteriormente los supuestos que se indican a continuación:

a) Si el investigador principal es un contratado laboral con cargo al programa Ramón y Cajal, su dedicación al proyecto deberá ser única.

b) Los investigadores principales de proyectos tipo B que no hayan sido previamente investigadores principales de proyectos o subproyectos de investigación del Plan Nacional de I+D+i, de más de un año de duración, deberán figurar en la solicitud con dedicación única. No se considerarán a estos efectos las solicitudes previas denegadas.

c) El personal investigador en formación deberá participar con dedicación única.

A los efectos de los apartados anteriores se computarán conjuntamente los proyectos que se presenten a esta convocatoria y aquellos proyectos de duración de 5 años en curso (de tipo C), correspondientes a las convocatorias de ayudas a proyectos de I+D+i 2007 (BOE de 29 de septiembre de 2006) del V Plan Nacional de I+D+i, así como a la convocatoria 2008 (BOE de 30 de noviembre de 2007) y 2009 (BOE de 31 de diciembre de 2008) del VI Plan nacional de I+D+i.

Sin embargo, **no existirá incompatibilidad** y podrán solicitar ayudas en esta convocatoria los investigadores que figuren en proyectos del tipo C, de 5 años de duración, pertenecientes a la convocatoria 2006 (BOE de 30 de noviembre de 2005).

No habrá incompatibilidades de dedicación con proyectos que hayan obtenido financiación de convocatorias del VII Programa Marco de I+D+i, de los Planes Regionales de I+D+i de las Comunidades Autónomas o de cualesquiera otras convocatorias no señaladas anteriormente. Tampoco existirá incompatibilidad con proyectos de las convocatorias indicadas en las letras a) y b) del apartado 3 que hayan sido expresamente declarados exentos del cumplimiento de normas de incompatibilidad en dichas convocatorias.

3. MODALIDADES, CUANTÍA Y GASTOS ELEGIBLES.

1. Las ayudas de este subprograma podrán consistir en **subvenciones o en subvenciones con anticipo reembolsable**.

2. Las ayudas de este subprograma podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado en las propuestas presentadas. Su cuantía se determinará en cada caso en función de los criterios de evaluación y selección, de los límites de intensidad de ayuda aplicables y de las disponibilidades presupuestarias.

Conceptos susceptibles de ayuda.

En el presupuesto de los proyectos y actuaciones presentados en la modalidad de costes marginales, las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

A. Costes directos.

a) **Gastos de personal:**

Personal contratado dedicado al trabajo relacionado con el proyecto. No se financiarán los costes del personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente al organismo beneficiario. El personal contratado podrá incorporarse al proyecto durante



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

todo o parte del tiempo de duración previsto, en dedicación parcial o completa. Los gastos de personal podrán referirse a doctores, titulados superiores y personal técnico. Dicho personal habrá de incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometido el organismo solicitante, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo.

En caso de resultar concedida una solicitud específica de inclusión de Personal Técnico de Apoyo, la cantidad concedida se integrará en la partida de personal, sin que pueda ser destinada a otro fin, pero podrá ser incrementada con cargo a fondos de la partida de personal.

En los proyectos cuyas solicitudes se presenten bajo la modalidad de presupuestos a costes marginales (UJA), **una parte de los costes directos de ejecución** aprobados podrá dedicarse a **complementos salariales del personal del equipo investigador que tenga una relación laboral o estatutaria con el centro beneficiario de la ayuda**. El montante de estos complementos salariales no podrá ser superior a 2100 € por año y por unidad de dedicación única (a estos efectos la dedicación compartida contará como 0,5), contabilizando **exclusivamente el equipo de investigación correspondiente a la entidad solicitante**. La asignación de este importe se fijará de acuerdo con criterios de excelencia media del equipo de investigación y del proyecto, según se determine en el proceso de evaluación, y de eficiencia en la asignación de recursos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y siempre para los casos de mayor calidad del proyecto y del equipo de investigación. El importe finalmente asignado a los complementos salariales no podrá ser incrementado por trasvase de fondos de ningún otro concepto. Sin embargo, podrá admitirse trasvase de estos complementos salariales a otros gastos de personal, previa autorización del órgano competente para la resolución del procedimiento.

No se podrán solicitar ni imputar becas de formación con cargo a la partida presupuestaria de personal.

Muy importante: El Personal Investigador en Formación podrá solicitarse según se determine en las convocatorias establecidas dentro de la Línea Instrumental de Actuación en Recursos Humanos con las condiciones allí expresadas, debiéndose indicar esta circunstancia en el apartado correspondiente del formulario de solicitud (indicarán que solicitarán un PIF EN LA CONVOCATORIA DE FPU y FPI)

Recordar que en el caso de solicitarse ayudas FPI para la Formación de Personal Investigador, la vinculación de un EPO será tenida en cuenta a efectos de ser propuesto en ese programa.

MUY IMPORTANTE: los gastos que soliciten son vinculantes si le conceden el proyecto, y sólo en casos excepcionales y debidamente motivados el MICINN puede autorizarle cambios por lo que les aconsejamos que el presupuesto inicial esté ajustado a sus necesidades para la realización de la actividad. **No podrán aplicar gastos** ocasionados por personal ajeno al equipo investigador (asistencia a congresos, viajes, dietas, retribuciones de personal, etc.), ni gastos de material de oficina, gastos de comidas o atenciones protocolarias. **Tampoco se podrá realizar gasto que no tenga una relación directa con el objeto de la actividad subvencionada.**

b) Otros gastos de ejecución:

Gastos debidamente justificados tales como, pero no solamente, los de adquisición de equipamiento científico-técnico, material bibliográfico, material fungible, viajes y dietas, incluyendo los gastos de seminarios y conferencias de carácter científico, las visitas y estancias de investigadores invitados por cortos períodos de tiempo y con relación directa con el proyecto, etc.; así como los costes de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación y de grandes instalaciones científicas.

Se podrán justificar asimismo gastos relacionados con el personal que se cite en la memoria de la solicitud o aquel cuya participación se justifique debidamente en los informes de seguimiento científico-técnico. En el caso de campañas oceanográficas, árticas y antárticas, se podrán incluir los gastos de viajes y dietas ocasionados por el personal complementario (no firmante del proyecto) que sea necesario para ejecutar el programa de trabajo intensivo y puntual de dicha campaña.

B. Costes indirectos.

En el presupuesto global de los proyectos las entidades beneficiarias podrán imputar adicionalmente en concepto de costes **indirectos hasta un 21 por 100 de los costes directos de ejecución**, en concepto de costes indirectos ocasionados por el desarrollo de los proyectos. Los costes indirectos deberán realizarse de forma efectiva, tener relación directa con el proyecto concedido y acreditarse.

No se podrán solicitar ni realizar transvases de fondos entre la ayuda concedida en el concepto de costes directos de ejecución y el concepto de costes indirectos.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

Serán elegibles, en ambas modalidades de costes, con un límite de 1200 euros, los gastos derivados del preceptivo informe de auditoría requerido en caso de cambio de entidad beneficiaria, según el artículo vigésimo.3 de la Orden PRE/621/2008, de 7 de marzo.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes depende del área temática de la ANEP que se elija en la solicitud para la evaluación del proyecto, como se indica en el siguiente artículo.

En el caso de proyectos coordinados, el plazo de presentación de la solicitud estará fijado por el área temática de la ANEP seleccionada en el subproyecto del Coordinador. Por consiguiente, los otros subproyectos tendrán que presentarse dentro de ese mismo plazo, aunque eso no impide que dichos subproyectos puedan seleccionar áreas temáticas de la ANEP diferentes para su evaluación específica.

a) Dispondrán de un plazo de presentación **desde el 4 de enero hasta el 1 de febrero de 2010** las solicitudes que seleccionen las siguientes áreas temáticas de la ANEP:

- Ciencia y Tecnología de Materiales (TM).
- Ciencias de la Computación y Tecnología Informática (INF).
- Ingeniería Civil y Arquitectura (ICI).
- Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática (IEL).
- Ingeniería Mecánica, Naval y Aeronáutica (IME).
- Matemáticas (MTM).
- Química (QMC).
- Tecnología Electrónica y de Comunicaciones (COM).
- Tecnología Química (TQ).

b) Dispondrán de un plazo de presentación **desde el 6 de enero hasta el 3 de febrero de 2010** las solicitudes que seleccionen las siguientes áreas temáticas de la ANEP:

- Ciencias de la Educación (EDU).
- Ciencias de la Tierra (CT).
- Ciencias Sociales (CS).
- Derecho (DER).
- Economía (ECO).
- Filología y Filosofía (FFI).
- Física y Ciencias del Espacio (FI).
- Historia y Arte (HA).
- Psicología (PS).

c) Dispondrán de un plazo de presentación **desde el 8 de enero hasta el 5 de febrero de 2010** las solicitudes que seleccionen las siguientes áreas temáticas de la ANEP:

- Agricultura (AGR).
- Biología Fundamental y de Sistemas (BFS).
- Biología Vegetal, Animal y Ecología (BVA).
- Biomedicina (BMED).
- Ciencia y Tecnología de los Alimentos (TA).



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

Ganadería y Pesca (GAN).

Medicina Clínica y Epidemiología (MCLI).

5. CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES.

Se estará a lo establecido con carácter general en el artículo 10, con las especificaciones adicionales que se detallan a continuación:

1. Formularios.

Los investigadores principales de cada solicitud de proyecto cumplimentarán, mediante los formularios de solicitud disponibles en la **aplicación telemática** la información relativa, entre otros, a los siguientes aspectos:

a) Identificación del proyecto y de la entidad solicitante. El proyecto deberá encuadrarse en alguna de las áreas temáticas de la ANEP.

b) Solicitud, en su caso de inclusión en el Programa de Formación de Investigadores.

c) Solicitud, en su caso, de un Técnico de Apoyo.

d) Respaldo documental, en su caso, de un Ente Promotor Observador (EPO).

e) Identificación del Equipo Investigador, de acuerdo con los criterios y condiciones regulados en los artículos 7 y 18.

f) Presupuesto del proyecto.

g) Implicaciones éticas y de bioseguridad.

h) Datos del beneficiario asociado, en su caso.

i) Memoria Técnica del Proyecto, en el formato previsto en la aplicación telemática, cuyo contenido será el siguiente:

1.º Las actividades que desarrollará cada una de las entidades participantes y el presupuesto correspondiente.

2.º Declaración en la que se hagan constar las ayudas obtenidas, las solicitadas y las que se prevea solicitar de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto o con parte del mismo.

3.º Un plan de difusión y divulgación de resultados.

4.º En su caso, datos que permitan evaluar la capacidad formativa del proyecto y del equipo de investigación para proponer la asignación al programa de ayudas del Programa de Formación de Personal Investigador, incluyendo datos objetivos para permitir dicha evaluación, tales como los puestos de trabajo actuales de los doctores formados previamente en el seno del grupo.

Se recomienda la presentación de una versión de la memoria técnica del proyecto solicitado en lengua inglesa, y sobre todo si el solicitante estima que este hecho aportará mejoras y contribuirá a perfeccionar el proceso de evaluación y selección. La versión en lengua inglesa será obligatoria en el caso de solicitudes de proyectos individuales o coordinados en los que la cantidad económica solicitada total sea igual o superior a 150.000 euros (incluyendo los costes de personal y los complementos salariales si se solicitasen, los gastos de ejecución y los costes indirectos, y en el caso de proyectos coordinados entendiéndose la suma de todos los subproyectos). En los casos en que se presente una versión completa en lengua inglesa, para evitar duplicidades, se podrá presentar un resumen ejecutivo en español. Si por causas excepcionales no se presentara la segunda versión, se hará constar en el texto de la memoria las razones que lo justifiquen, que serán valoradas.

j) Currículo del Investigador Principal y de los demás miembros de Equipo Investigador

2. Documentación adicional.

Los investigadores principales adjuntarán adicionalmente, a través de la aplicación telemática, los siguientes documentos:

a) Cuando participen en el proyecto miembros del equipo de investigación pertenecientes a otros organismos distintos del solicitante, se acompañará autorización expresa de su organismo para participar en el proyecto. En el caso de investigadores que desarrollen su actividad principal en un centro extranjero, bastará una carta firmada por el propio investigador, comprometiendo su participación con el visto bueno del director del departamento, centro, instituto o entidad en la que esté trabajando.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

b) Los solicitantes de proyectos que requieran el uso de plataformas marinas, buques oceanográficos o embarcaciones de otro tipo, deberán ajustarse al procedimiento para el uso de buques oceanográficos, así como consultar la planificación de las campañas previas aprobadas y solicitar su campaña de acuerdo con las instrucciones de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de las Actividades de los Buques Oceanográficos en proyectos de investigación del Plan Nacional de I+D+i, ambos aspectos disponibles en la página web www.micinn.es y solicitar una fecha de campaña, dentro de las disponibilidades de fechas y la planificación.

c) Todos los proyectos que vayan a desarrollarse en la zona recogida por el Tratado Antártico deberán cumplir el Protocolo de Madrid (BOE de 18 de febrero de 1998). Para ello, deberán incluir la siguiente documentación normalizada disponible en los servidores de información de la página web www.micinn.es:

- 1.º Plan de campaña.
- 2.º Solicitud de apoyo logístico.
- 3.º Solicitud de infraestructura en las bases españolas.
- 4.º Datos para el estudio de evaluación del impacto ambiental.
- 5.º Solicitud de permiso para zonas restringidas.
- 6.º Solicitud de permiso para toma de muestras.
- 7.º Compromiso de aceptación de las actividades en las bases.

Los proyectos que se presenten a esta convocatoria corresponderán a la campaña antártica 2011-2012 o posterior y, en todo caso, estarán supeditados a los calendarios de buques y a la capacidad de alojamiento de las bases.

d) En el caso de proyectos que impliquen investigación en humanos, con muestras biológicas de origen humano, experimentación animal, utilización de organismos modificados genéticamente o agentes biológicos de riesgo para la salud o el medio ambiente, se deberá incluir la siguiente documentación normalizada y firmada:

1.º Impreso sobre implicaciones éticas o de bioseguridad.

2.º **Autorización firmada por el comité o autoridad** que proceda en cada supuesto de los contemplados en el apartado anterior.

e) **En caso de aportación de un EPO**, se adjuntará informe de la empresa o entidades española o extranjera que actúe como tal, expresando su interés en los resultados del proyecto. Esta vinculación no supone ningún tipo de ayuda directa a dichas empresas o entidades con cargo a esta convocatoria. En caso de solicitarse ayudas al Programa de Formación de Personal Investigador, la vinculación de un EPO será tenida en cuenta a efectos de ser propuesto en ese programa.

3. Otras consideraciones relativas a la solicitud.

Para la participación en las campañas antárticas, los investigadores deberán pasar reconocimiento médico según el protocolo establecido por el Comité Polar Español. El procedimiento para este protocolo estará disponible en el servidor de información de la página web www.micinn.es o en www.cpe.es.



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Servicio de Gestión de la Investigación

COMITÉ DE BIOÉTICA

En el caso de proyectos que impliquen investigación en humanos, con muestras biológicas de origen humano, experimentación animal, utilización de organismos modificados genéticamente o agentes biológicos de riesgo para la salud o el medio ambiente, se deberá incluir la siguiente documentación normalizada y firmada:

- a) impreso sobre implicaciones éticas o de bioseguridad;
- b) autorización firmada por el comité o autoridad que proceda en cada supuesto de los contemplados en el apartado anterior.

Los impresos están disponibles en la página web del Comité de Bioética, ubicada en el portal del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación: http://www.ujaen.es/serv/vicinv/bioetica_y_exp.htm

IMPORTANTE: Estos tendrán que remitirlos cumplimentados, aportando la documentación que se requiere, al Servicio de Gestión de la Investigación antes de las reuniones previstas del Comité de Bioética, (próximamente les informaremos del plazo máximo para su presentación).

MUY IMPORTANTE:

- Al objeto de la correcta presentación de la solicitud, esta deberá ser presentada en el Servicio de Gestión de la Investigación antes de las 12:00 h. del último día del plazo establecido, al objeto de recabar las firmas pertinentes así como proceder al envío al MICINN.

- La documentación se presentará por **duplicado** (una para el MICINN y otra para la UJA).

- Los solicitantes deberán imprimir las páginas preceptivas resultantes del uso de los medios telemáticos y las presentarán obligatoriamente, una vez cumplimentadas, con las correspondientes firmas originales, junto con la documentación adicional necesaria. El Servicio de Gestión de la Investigación una vez recibida la solicitud será el responsable de la tramitación en el Registro correspondiente.

Otra información de carácter complementario

En la página web del Servicio de Investigación, en su sección Proyectos de Investigación encontrará próximamente la siguiente información complementaria y los enlaces correspondientes para poder cumplimentar su solicitud.

<http://www.ujaen.es/serv/servinv/proyectos/index.htm>